



## **Acuerdo 17/PC 19-10-22**

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Ordinaria el 19 de octubre de 2022 acuerda:

La aprobación del Informe Ejecutivo sobre el Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente.

En Sevilla, a 19 de octubre de 2022

Fdo.: Alfonso Campuzano Jiménez



Pabellón de Uruguay  
Av. de Chile, s/n  
41031, Sevilla  
954 48 60 24 / 22  
[www.cadus.us.es](http://www.cadus.us.es)  
[dcadus@us.es](mailto:dcadus@us.es)

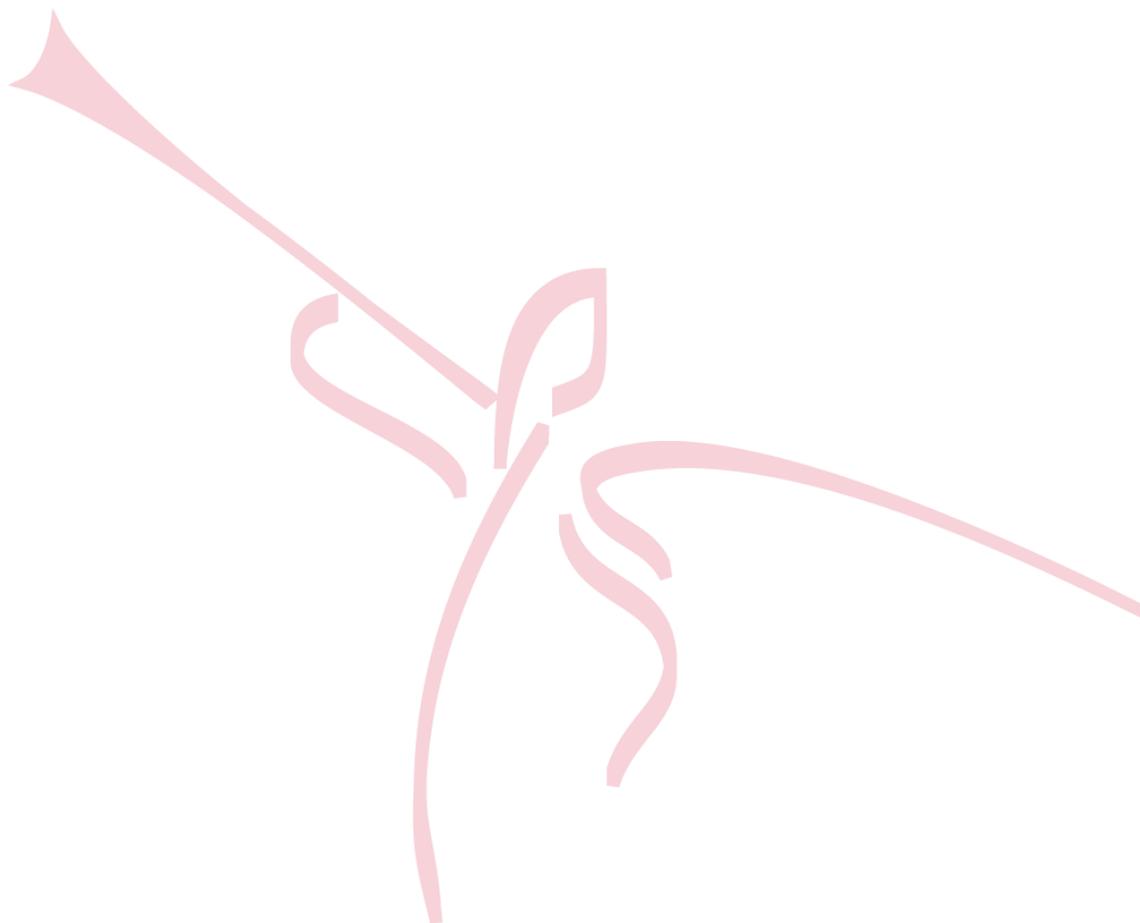


# Informe Ejecutivo sobre el Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente

El objetivo de este documento es informar sobre el Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente, aprobado por Acuerdo 6.5/CG 30-5-19, así como recoger la postura del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, el CADUS, ante el contenido de este.

## ÍNDICE

1. Informe de las Delegaciones de Centro.....	2
2. Memoria docente anual .....	2
3. Delegación del voto .....	3
4. Aprobación del Plan de Asignación de Profesorado por el Consejo de Gobierno .....	3





## 1. Informe de las Delegaciones de Centro

En el artículo 3 se establecen las directrices a las que deben ajustarse los Planes de Asignación de Profesorado a la hora de su elaboración. Desde el CADUS consideramos que el estudiantado es un sector afectado en gran medida por los Planes de Asignación de Profesorado y que, por tanto, debe ser participe de la organización y elaboración de estos. Por ello, creemos que sería beneficioso que **las Delegaciones de aquellos Centros donde un Departamento imparta docencia emitiesen un informe con las consideraciones u observaciones** que tengan sobre el proyecto de Plan de Asignación de Profesorado, de forma que la Dirección del Departamento pueda tenerlo en su conocimiento de forma previa a la sesión del Consejo de Departamento donde será presentado.

<b>Sección afectada</b>	Artículo 3
<b>Texto propuesto</b>	16ª. En el proceso de elaboración del proyecto de Plan de Asignación de Profesorado, la Dirección del Departamento deberá solicitar a cada Delegación de Centro de aquellos Centros donde el Departamento imparta docencia, la emisión de un informe sobre el Plan de Asignación de Profesorado que contenga las consideraciones u observaciones en relación con la asignación de profesorado del Departamento en su Centro.

## 2. Memoria docente anual

En el artículo 3 se establecen las directrices a las que deben ajustarse los Planes de Asignación de Profesorado a la hora de su elaboración. Por su parte, el Reglamento General de Actividades Docentes estipula, en su artículo 74, que las Comisiones de Docencia de los Departamentos deberán elaborar una memoria sobre las actividades docentes realizadas a lo largo del curso académico inmediatamente anterior, que deberá contener, al menos, los resultados académicos globales de cada asignatura y los últimos resultados disponibles de las evaluaciones de la actividad docente de los profesores del Departamento. Además, si como consecuencia de los informes emanados en aplicación del sistema de garantía de la calidad contemplado en el plan de estudios, o a la vista de los resultados académicos, la Comisión de Docencia del Centro estimara, razonadamente, que no se cumplen los objetivos de calidad marcados en el plan de estudios, la Comisión de Docencia del Departamento analizará las circunstancias y propondrá medidas que permitan subsanar las deficiencias detectadas. Si estas circunstancias se dieran reiteradamente en la misma asignatura, el Consejo de Gobierno podrá establecer, previa propuesta del Vicerrector competente en la materia, las medidas correctoras que estime oportunas.

En vista de lo expuesto, desde el CADUS consideramos que **el contenido de las memorias docentes anuales debe ser tenido en cuenta a la hora de elaborar los Planes de Asignación de Profesorado.**

<b>Sección afectada</b>	Artículo 3
<b>Texto propuesto</b>	17ª. La asignación de Profesorado deberá atender los resultados de las memorias docentes anuales elaboradas por las Comisiones de Docencia de los Departamentos,



así como cuantas medidas pudiese proponer esta, en virtud del artículo 76 del Reglamento General de Actividades Docentes.

### 3. Delegación del voto

En el apartado 2 del artículo 4 se otorga al profesorado la posibilidad de delegar su voto en otro miembro del Consejo de Departamento, en caso de no poder asistir a la sesión donde se vote el Plan de Asignación de Profesorado. En consecuencia con la [Resolución sobre la modificación del Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente en materia de derechos de representantes estudiantiles](#), aprobada en el Pleno Ordinario del CADUS del 20 de septiembre de 2022, desde el CADUS consideramos necesario que se **extienda el derecho a delegar el voto** en dichas sesiones al resto de los miembros del Consejo de Departamento, facilitando así que el estudiantado pueda compaginar su actividad discente con su labor como representante.

<b>Sección afectada</b>	Artículo 4
<b>Texto propuesto</b>	2. [...] Los <b>profesores miembros del Consejo de Departamento</b> que no puedan asistir a la misma podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo de Departamento.

### 4. Aprobación del Plan de Asignación de Profesorado por el Consejo de Gobierno

En el artículo 4 se marca el procedimiento para aprobar el proyecto de Plan de Asignación de Profesorado, correspondiendo, en primer lugar, a la Dirección del Departamento presentar un proyecto ajustado a las directrices señaladas. Posteriormente, en caso de no aprobarse según la mayoría especificada, se elabora una nueva propuesta según el orden de prelación que, de nuevo, se somete a aprobación del Consejo de Departamento.

Para proceder en caso de no aprobarse la propuesta elaborada según el orden de prelación, es necesario remitirse al Reglamento General de Actividades Docentes que, en el apartado 3 de su artículo 35, establece que, en caso de no haber acuerdo del Consejo de Departamento sobre el Plan de Asignación de Profesorado, la Dirección del Departamento lo comunicará a los Vicerrectores competentes en materia de organización docente y estudiantes, quienes elevarán una propuesta al Consejo de Gobierno, órgano que, según la letra f) del apartado 1 del artículo 13 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, tiene atribuidas las competencias para aprobar los Planes de Asignación de Profesorado de los Departamentos.

Desde el CADUS consideramos que, para **completar la regulación sobre el procedimiento de aprobación de los Planes de Aprobación de Profesorado descrito en el presente Reglamento** y facilitar el conocimiento de las normas por parte de nuestra comunidad universitaria, debería incluirse lo descrito en el Reglamento General de Actividades Docentes en el presente Reglamento.

<b>Sección afectada</b>	Artículo 4
-------------------------	------------



**Texto  
propuesto**

4. De no alcanzarse acuerdo del Consejo de Departamento para la aprobación de un Plan de Asignación de Profesorado, la Dirección del Departamento lo comunicará, remitiendo la propuesta de la Dirección del Departamento, la propuesta elaborada por orden de prelación, así como cuantos otros informes o consideraciones se hayan tenido en cuenta en la elaboración del Plan de Asignación de Profesorado; a los Vicerrectores competentes en materia de organización docente y estudiantes, de acuerdo con el artículo 35.3 del Reglamento General de Actividades Docentes, quienes elevarán una propuesta al Consejo de Gobierno.

